



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años
Pimentel
2020

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2020-MDP/A

Pimentel, 12 de febrero del 2020

VISTO:

Informe N° 032-2020-MDP/OPMI de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital Pimentel.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°

2760 -Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 1° I título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, en adelante la Ley, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; posteriormente se aprueba su Reglamento con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL);

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley en concordancia con el literal 11.1 del artículo 11 del Reglamento, establece que las OPMI del Gobierno Local tienen a su cargo la Fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector;

Que, el literal 3) del numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, en el numeral 13.6 del artículo 13 referida a "Elaboración y aprobación de los Criterios de Priorización", establece lo siguiente: La OPMI de los GR y GL propone los Criterios de Priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que una vez concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), la OPMI correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo (alcalde) para su aprobación mediante Resolución;

Que, mediante Informe N° 032-2020-MDP/OPMI de fecha 11 de febrero del 2020, el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Bach. Arq. Luis Adrián Tello Vásquez, manifiesta que en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y Unidad Formuladora, realizó la selección de las inversiones para elaborar la Cartera de Inversiones para el PMI 2021-2023 de la Municipalidad, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en los Artículos 14 y 15 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y que habiendo concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el documento "Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Pimentel", que contiene el diagnóstico detallado de la situación de brechas y los criterios de priorización, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 097-2020-MDP/GPP, solicita al señor alcalde autorice la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la "Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Pimentel", que contiene el diagnóstico detallado de la situación de brechas y los criterios de priorización;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y con el visto bueno de Alcaldía, y con las facultades y atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, y 28° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Pimentel", que contiene el diagnóstico detallado de la situación de brechas y criterios de priorización y que en Anexos adjuntos forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Secretaría General notificar la presente Resolución a Unidades Orgánicas intervinientes por parte de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE